DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA, BAJO EL RÉGIMEN DEL CONCIERTO SOCIAL" (CONTR.: 2021/536797. LOTE 2021/5278).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª. Inmaculada Fajardo Rivas**, en su calidad de titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, actuando como ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con C.I.F. S4111001F, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA n.º 31, de 14 de febrero) y por las competencias que le son delegadas por la Orden de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA n.º 44, de 8 de marzo).

De otra parte, **Dª. María de Sol Lozano Rodríguez**, con D.N.I. nº 75068748Z, actuando en nombre y representación de ASOCIACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN CON MENORES EN RIESGO SOCIAL IMERIS, con N.I.F. nº G18518183, según Certificado de la Asociación sobre Acuerdo de la Junta Directiva de 18 de noviembre de 2020, bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 29 de diciembre de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Resolución de 9 de junio de 2021 de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación con fecha 22 de junio de 2021 (Informe AJ-CIPSC n.º 2021/160).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 25 de julio de 2021, por importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (1.290.355,02 euros), IVA excluido.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 3 de diciembre de 2021.

MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	17/01/2022 21:25:20	PÁGINA: 1 / 4
MARIA DEL SOL LOZANO RODRIGUEZ		
MARIA DEL SOL LOZANO RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN nqZ7MYWQ1MzQyYTEwNTk1NzUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de fecha 26 de noviembre de 2021, a la entidad **ASOCIACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN CON MENORES EN RIESGO SOCIAL IMERIS**, con CIF G18518183.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la contratación del "SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA, BAJO EL RÉGIMEN DEL CONCIERTO SOCIAL". LOTE 2 ANDALUCÍA ORIENTAL.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de **SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS** (**609.913,32** €), sin incluir IVA, al estar exenta la entidad adjudicataria de tributar por dicho concepto.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de las correspondientes facturas.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose al día siguiente de su formalización. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		17/01/2022 21:25:20	PÁGINA: 2 / 4
MARIA DEL SOL LOZANO RODRIGUEZ			
MARIA DEL SOL LOZANO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWQ1MzQyYTEwNTk1NzUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTA.- La entidad contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (30.495,67 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Financiación Europea de Granada, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8042500432750, de 17 de noviembre de 2021, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- La entidad contratista ASOCIACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN CON MENORES EN RIESGO SOCIAL IMERIS se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- El personal cuenta con experiencia según el modelo de trabajo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La estabilidad laboral de la plantilla de manera progresiva por encima del 51% sobre el total de personal.
- Formación específica del personal técnico complementaria a la indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas como exigencia para formar parte de la plantilla.

SÉPTIMA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La entidad contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la entidad contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La entidad contratista tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento

MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		17/01/2022 21:25:20	PÁGINA: 3 / 4
MARIA DEL SOL LOZANO RODRIGUEZ			
MARIA DEL SOL LOZANO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWQ1MzQyYTEwNTk1NzUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA ENTIDAD CONTRATISTA
Fdo.: Inmaculada Fajardo Rivas	Fdo.: María de Sol Lozano Rodríguez

Diligencia: Para hacer constar que el presente modelo de contrato administrativo se ajusta al modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS	17/01/2022 21:25:20	PÁGINA: 4 / 4
MARIA DEL SOL LOZANO RODRIGUEZ		
MARIA DEL SOL LOZANO RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWQ1MzQyYTEwNTk1NzUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/